

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia 2019 0274
Demandante: Grupo Amaro S.A.S.
Demandado: Medicos Asociados

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 C. G. P. se tienen notificado por conducta concluyente a la empresa MEDICOS ASOCIADOS, de todas las providencias dictadas en este asunto hasta la fecha, decisión que surte efectos a partir de la notificación por estado del presente auto.

Se le reconoce personería a FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA, en calidad de apoderado judicial del tercero interesado, en los términos y para los fines descritos en el mandato allegado.

Por secretaria, contabilícense los términos respectivos para que la parte demandada proceda a contestar la demanda.

No se da trámite a la solicitud que propone el apoderado de la pasiva, toda vez que para ello debe recurrir a las excepciones de mérito y no en la forma que lo propone esto es, como tramite incidental.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez